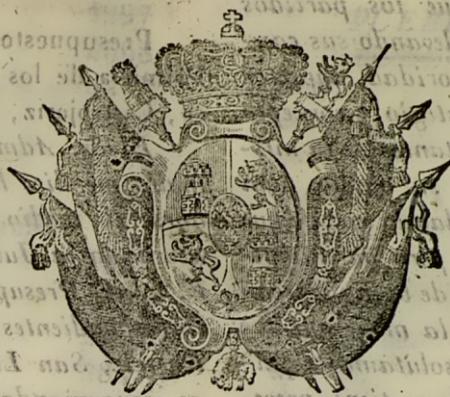


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *viérnes*, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

Sección 1.<sup>a</sup> = Libertad é independencia en las elecciones. = Circular. = Número 216.

*Real orden recordando á los Gefes políticos la necesidad de conservar la tranquilidad pública para que la próxima eleccion de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores sea la verdadera expresion de la voluntad del pueblo.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, me dice con fecha 5 del actual lo siguiente.*

«El Consejo de Ministros á quien diariamente se da cuenta de los partes remitidos por las autoridades civiles y militares de las provincias, manifestando el estado de las mismas, y con especialidad el curso de las operaciones electorales, segun les está prevenido, no ha tenido hasta ahora el mas leve motivo para affigir el ánimo de S. M. la Reina Gobernadora con la desagradable noticia de que se haya alterado el orden público en punto alguno del reino, ni de que falte en los actos preliminares á la eleccion que en breve ha de celebrarse la calma y la legalidad que son indispensables para obtener la libertad de que deben gozar los electores. Acercándose, sin embargo, el dia en que cada uno de los ciudadanos á quienes la ley concede el mas precioso de los derechos políticos, ha de concurrir depositando su voto en las urnas, al nombramiento y propuesta de los representantes de la Nacion, cuyos acuerdos serán la verdadera expresion de la voluntad general; el Gobierno no puede menos de redoblar su celo, apurando cuantos medios estan á su alcance para que el voto que cada elector emita sea libre, espontáneo é independiente, cualquier que sea el color político á que le inclinen su conciencia

y laudable anhelo por el triunfo de la justa causa. Mas para que este fin se logre con toda la estension que S. M. apetece, se ha servido resolver, conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, reiterar á V. S. la mas estrecha observancia de los principios de orden, legalidad, y proteccion imparcial, inculcados ya en las circulares de 3 y 17 de junio último. El Gobierno de S. M. se lisonjea de que la acreditada sensatez de esos habitantes, oportunamente secundada por la vigilancia de las autoridades, no consentirá que la hidra de la discordia turbe la paz que en acto tan importante se requiere. Pero si desgraciadamente y lo que no es de esperar, la tranquilidad pública se viere amenazada, á V. S. toca prevenir tan criminal tentativa, impartiendo, en caso necesario el auxilio de la autoridad militar, puesto que á todas está reencargado el sagrado deber de prestarle, y de todas espera S. M. el mas puntual y exacto cumplimiento, á fin de que los perpetradores del atentado, sea cual fuere el velo con que pretendan ocultar su deprecado desigmo, sean reprimidos en el acto é inmediatamente caiga sobre ellos la inexorable espada de la ley. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

*La precedente medida y otras que han sido ya publicadas en este periódico oficial, desmienten altamente las noticias dadas por algunos papeles de que por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se habian pasado á sus agentes en las provincias, órdenes é instrucciones reservadas para influir en las próximas elecciones, á favor de determinadas personas, pudiendo yo asegurar, sin temor de ser desmentido, de que en este Gobierno político no se han recibido otras mas que las insertas en el Boletin oficial, y añadir tambien que mi conducta tanto anterior como posterior y sucesiva á ellas será en un todo arreglada á la voluntad de la augusta Reina Gobernadora y á los deseos bien explicitos del Gobierno de S. M.*

Algunas personas á las cuales he dado crédito por la gran confianza que inspiran sus relevantes prendas, me han informado de que los partidos políticos, creídos sin duda de que llevando sus candidaturas la aprobacion de la autoridad superior política de la provincia, por el prestigio y concepto que puede merecer á los leales habitantes de la misma, les sería mas fácil conseguir su objeto, han hecho, cada uno de aquellos, circular la voz de que la suya respectiva obtiene la mia: pero para impedir que los incautos y los hombres de buena fé sean sorprendidos con tal ardid, hago la mas solemne declaracion de que tal rumor es absolutamente falso: que obraré en un todo segun se me tiene prevenido por S. M.: y que semejante procedimiento es muy conforme al principio que profeso, de que la intervencion de los funcionarios de mi clase, como empleados del supremo Gobierno, debe ser únicamente limitada, en las elecciones de Diputados á Cortes y de las propuestas para Senadores, á facilitar los medios de que los electores concurren á dar sus votos en los colegios electorales, y á remover todos los obstáculos al libre ejercicio de tan precioso derecho. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 8 de Julio de 1839. = Juan Antonio Garnica. = Francisco de Borja Vidarte, Secretario. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de....

3.ª Seccion. = Desertores. = Circular. = Núm. 225.

Restrato. = Recordando el cumplimiento de lo mandado en la circular de 10 de junio último, señalada con el número 147, sobre captura de desertores y personas sospechosas.

«Con esta fecha he tenido á bien imponer la multa de 20 ducados al alcalde del Hospital del Rey por su poca vigilancia en el ramo de policia, que le está encomendado, ó en su defecto un mes de cárcel, por no haber capturado á un desertor del 8.º batallon provisional que se halla de guarnicion en esta plaza, el cual despues de ocho dias que permaneció en el pueblo fué apresado por un sargento y cuatro soldados que destacó el gefe del cuerpo al efecto; apercivido de que si volviese á contecer un caso semejante, ademas de hacer estensiva la multa hasta mil reales, será sumariado y castigado con todo rigor, por contravenir á lo que tan repetidas veces tengo prevenido en el particular; cuya disposicion he mandado insertar en el Periódico oficial de la provincia á fin de que las justicias de ella vivan alerta, y se persuadan de que en asuntos del servicio y mucho menos en uno tan interesante como el de que dejo hecho mérito, no toleraré la menor omision.»

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos y Julio 8 de 1839. = Juan Antonio Garnica. = Francisco

de Borja Vidarte. Secretario. = Sres. Alcalde y Ayuntamientos Constitucionales de....

Presupuesto de los valores del medio Diezmo y Primicia de los pueblos de los partidos de Bribiesca, Castrojeriz, San Llorente y Valdivielso.

El Sr. Administrador interino de Rentas Decimales me dice hoy lo que copio: = "Debiendo arrendarse el medio Diezmo y Primicia segun lo ha acordado la Junta Diocesana, paso á manos de V. S. el Presupuesto de los valores de los Pueblos, correspondientes á los Partidos de Bribiesca, Castrojeriz, San Llorente y Valdivielso, á fin de que se sirva mandar se impriman en el Boletin oficial, anunciando el remate del primero para el 17, el del segundo para el 18, el del tercero para el 19 y el del cuarto para el 20 del actual." = Habiendo pues accedido á tan justa instancia, se insertan por su orden á continuacion.

PARTIDO DE BRIBIESCA.

PUEBLOS.	REALES	MRS.
Aledo.	523	
Alcocero.	3047	
Aguilar de Bureba.	4412	
Bañuelos y Des poblado de Quintana.	6639	
Bentosa.	1325	
Berzosa.	6121	
Besga.	4516	
Busto.	13223	
Bribiesca Santa María.	8048	
Idem San Martin.	11572	
Caborradondo.	1284	
Calzada.	2396	
Cameno.	7189	
Carrías.	4646	
Castil de Peones.	5952	
Cascajares.	3252	
Cubo.	11972	
Cueba Cardiel.	2708	
Fuente Bureba.	4501	
Galbarrós.	1705	
Grisaleña.	8638	
Iniestra.	1502	
La Vid.	6591	
Monasterio de Rodilla.	40652	
Piedrahita.	2646	
Pradanos.	8413	
Quintana Bureba y Quintana Suso.	3844	
Quintanilla del Monte.	1358	
Reynos.	3150	
Revillalcon.	1398	
Revillagodos.	2590	

San  
Sae  
Sali  
San  
San  
Ter  
Val  
Vill  
Qui  
Qui  
Vill  
Vil  
Zuñ  
  
Are  
Bal  
Bal  
Cas  
Cas  
Cor  
Gri  
Ines  
Ier  
On  
Pal  
Ped  
San  
San  
Tab  
Vill  
Val  
Vill  
Vill  
Vill  
  
Cas  
Mel  
Nab  
Ola  
Rez  
San  
Val  
Zar

**PARTIDO DE VALDIVIELSO.**

<u>PUEBLOS.</u>	<u>REALES.</u>	<u>MRS.</u>
Arroyo.	2557	
Cereceda.	2048	
Cóndado.	1935	
Dobro.	1616	
Herrera.	612	
Hoz.	2474	
Huespeda.	595	
La Almiñe.	2621	
Madrid.	637	
Poblacion.	2349	
Puente-arenas.	2732	
Quecedo.	3881	
Quintana Valdenoceda.	2002	
Santa Olalla.	1266	
Tastales del monte.	360	
Toba.	656	
Valdenoceda.	1818	
Valhermosa.	1895	

*Burgos 8 de Julio de 1839. = El Gefe político é Intendente. = Juan Antonio Garnica. = Por mandado de su Señoría, Jose Maria Nieto.*

**ANUNCIOS.**

Número 212. = En la Aduana Nacional de esta Ciudad se sacan á público remate diferentes telas de percal, pañuelos, lienzos y otros generos de distintas clases y efectos de quincalla, que han sido declarados por decomiso por este Juzgado de rentas; cualquiera persona que guste interesarse en la compra de ellos puede acudir á dicho sitio los dias 16 y 17 del corriente mes en que quedarán rematados en los mejores licitadores, desde las diez de sus respectivas mañanas en adelante: Burgos julio primero de 1839. = Juan Antonio Garnica.

4.<sup>a</sup> Seccion. = Número 207. = Segun me manifestar en exposicion de ayer los alcaldes de Santa Maria Rivarredonda y Cubo, se halla vacante el partido de Médico de dichos dos pueblos, con sus siete anejos, á distancia de tres cuartos de legua de aquellos: su dotacion consiste en 230 fanegas de trigo, y 15 de cebada, cobradas por los mismos ayuntamientos. Los aspirantes á dicho partido remitirán sus solicitudes francas de porté á los precitados ayuntamientos de Santa Maria Rivarredonda y Cubo, para el día 8 de agosto próximo venidero. Y yo accediendo á los deseos, de los espresados alcaldes, he dispuesto se circule esta noticia por medio de este periódico para los fines que van indicados. Burgos 10 de julio de 1839 = Juan Antonio Garnica.

Número 210. El Intendente, ministro principal de Hacienda militar del distrito de Burgos &c.

Hago saber: Que en virtud de orden superior, se saca nuevamente á pública subasta el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito de Extremadura, desde el dia 1.<sup>o</sup> de octubre próximo, á fin de setiembre de 1840, bajo las bases y condiciones del pliego general, que se hallará de manifiesto en los estrados de la Intendencia general militar establecida en Madrid donde se verificará el remate el dia 16 del presente mes. Las personas que gusten interesarse en es-

San Juan de Ortega.	957
Sao Pedro de la Hoz.	351
Salinillas del Oyo.	1297
Santa María del Invierno.	4668
Santa Olalla.	4277
Terrazos.	3284
Valdazo.	2920
Villaescusa la Solana.	3253
Quintana Suso con Quintana Bureba.	
Quintanavides.	5692
Quintanilla Bon.	4320
Villaescusa la Sombria.	2843
Vileña.	2841
Zuñeda.	6628

**PARTIDO DE CASTROJERIZ.**

<u>PUEBLOS.</u>	<u>REALES.</u>	<u>MRS.</u>
Arenillas y despoblado.	11776	
Balbuena.	2364	
Balbonilla.	3152	
Castrojeriz.	17367	
Castellanos.	2784	
Castrillo de Murcia.	4771	
Castrillo Matajudíos.	4730	
Cordovilla.	3773	
Grijalva y dos despoblados.	5242	
Inestrosa.	6438	
Itero del Castillo y despoblado.	6920	
Ontanas.	4916	
Palacios de Riopisuerga.	3961	
Pedrosa y Alcobilla.	11046	
Santa Maria del Manzano.	6052	
San Cebrían de Buenamadre.	1941	
Tabanera.	2808	
Villanueva.	1741	
Vallejera.	2244	
Villamedianilla.	1746	
Villasilos.	10094	
Villaquirán de la Puebla.	3645	
Villasandino y Mergarejo.	16637	
Villoveta.	8517	

**PARTIDO DE SAN LLORENTE.**

<u>PUEBLOS.</u>	<u>REALES.</u>	<u>MRS.</u>
Castrillo Riopisuerga.	2486	
Melgar.	32039	
Naberos.	4065	
Olnos.	5127	
Reznondo.	2125	
San Llorente.	4945	
Valtierra.	2809	
Zarzosa.	3257	

servicio, podrán dirigir sus proposiciones por sí ó por medio apoderado que la represente en el acto del remate en los estrados de la misma, hasta dicho día y hora de las 12 en punto de su mañana que se verificará adjudicándole al mejor postor; en la inteligencia que despues de concluido este acto no se admitirá proposicion alguna por favorable que sea. Burgos 9 de julio de 1839. = P. A. D. S. I. = El Interventor, Andres Le Roy = P. A. D. Srio., Policarpo Muñiz. = Burgos 10 de julio de 1839. Insertése, Garnica.

Número 211. El Intendente militar, Ministro principal de hacienda del distrito de Burgos &c.

Hago saber: Que en virtud de orden superior se saca nuevamente á pública subasta el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito de Andalucía inclusa la plaza de Ceuta, desde el día 1.º de octubre venidero á fin de setiembre de 1840, bajo las bases establecidas en el pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en los estrados de la Intendencia general militar, establecida en Madrid, donde se verificará el remate el día 23 del presente mes. Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones ya sea para todo el distrito ó por provincias sueltas, segun mas sea conveniente á los interesados y la administracion militar, hasta dicho día y hora de las 12 en punto de su mañana en que se adjudicará al mejor postor, en concepto de que despues de concluido este acto, no admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 9 de julio de 1839 = P. A. D. S. I. — Andres Le Roy — P. A. D. Srio. Policarpo Muñiz. Burgos 10 de julio de 1839. Insertése, Garnica.

Número 205. El 2.º Gefe administrativo del ejército de operaciones del Norte.

Hace saber: Que por disposicion del Excmo Sr. General en gefe de este ejército, se saca á pública subasta la construccion de dos mil pares de Borceguies, cuyo remate bajo el pliego de condiciones y muestra que estarán de manifiesto, se celebrará el día quince del corriente en los estrados de esta intendencia militar sita en la calle de la Cadena casa de Doña Tadea Gamarra, el cual se adjudicará al mejor postor. Logroño 4 de julio de 1839. Mateo Llanos. Francisco Moreno, Srio. interino. Burgos 8 de julio de 1839. — Insertése, Garnica.

Número 213. *Agencia Universal por Empresa.*

Bajo este titulo se ha establecido en Madrid una Empresa con las garantias necesarias, cuyo objeto es atender á todo lo que tenga analogia con su denominacion, y principalmente demostrar á la Nacion Española, que ya era tiempo de ponerse en este punto al nivel de otras, en que ningun individuo necesita esponer su tranquilidad, ni hacer grandes gastos para ventilar y defender sus negocios en las respectivas Cortes, donde existen corporaciones semejantes á la presente que ejecutan cuantos encargos se le cometen, por una recompensa tan módica que se hace absolutamente insignificante.

En casa de Arnaiz se admiten suscripciones para gozar de las ventajas que proporciona esta Empresa, y al efecto se manifestará á todo el que guste el Programa de este establecimiento tan útil. Burgos 10 de julio de 1839. Insertése, Garnica.

Número 214. Se halla vacante el partido de Cárjano de los pueblos de Ortiguella, Cascajares y Mambrilla en el partido judicial de Salas de los Infantes; su honorario consiste en cien fanegas de comuña, ocho carros de leña y casa para vivir. Los memoriales se dirigirán al ayuntamiento de Ortiguella, en cuyo pueblo ha de residir el Profesor. Burgos 10 de julio de 1839. — Insertése, Garnica.

Historia del reinado del Emperador Carlos Quinto, precedida de una descripcion de los progresos de la sociedad en Europa, desde la ruina del Imperio romano hasta principio del siglo xvi. Por W. ROBERTSON. Nueva traducción hecha con todo esmero y exactitud Por D. José Maria Gutiérrez de la Peña. Edicion adornada con láminas. Se admiten suscripciones en casa de Arnaiz.

cion hecha con todo esmero y exactitud Por D. José Maria Gutiérrez de la Peña. Edicion adornada con láminas. Se admiten suscripciones en casa de Arnaiz.

Aranda de Duero...  
Belorado...  
Briviesca...  
Burgos...  
Lerma...  
Melgar de Fernamental,  
Miranda de Ebro...  
Roa...  
Salas de los Infantes...  
Sedano...  
Villadiego...  
Villarcayo...

Partidos	Trigo	Idem	Idem	Idem	Cebada	Centeno	Comunha	Avena	Maiz	Abas	Yeros	Tijos	Garbanzos	Alubias	Lentejas	Alolbas	Acite	Arroz	Vino
Aranda de Duero	34	36	34	36	34	36	14	15	16	17	24	8	9	10	11	12	13	14	15
Belorado	40	40	42	42	19	26	30	30	11	45	46	50	136	90	60	60	60	16	
Briviesca	31	37	33	39	14	16	19	22	27	10	11	48	52	23	25	22	24	124	58
Burgos	34	38	30	35	32	36	13	15	20	21	23	29	10	12	26	27	35	36	60
Lerma	44	45	44	45	38	40	20	28	30	31	32	12	13	24	25	29	60	30	40
Melgar de Fernamental	31	32	31	32	11	13	20	22	8	30	30	110	88	56	60	30	30	33	8
Miranda de Ebro	34	36	34	36	34	36	20	24	26	14	15	26	48	60	58	60	30	34	19
Roa	38	42	42	44	18	23	26	32	28	26	27	35	80	82	76	78	40	42	38
Salas de los Infantes	34	36	34	36	14	14	14	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Sedano	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
Villadiego	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
Villarcayo	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36

Burgos Julio 6 de 1839. = Insertése, Garnica.

Estado demostrativo de los precios á que han corrido los granos en los mercados de la Provincia durante todo el mes de Julio último segun las noticias que se han recibido de los Partidos. DIPUTACION PROVINCIAL = NUM. 199. Precio de cada Fanega.